



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.683

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001588	Junio 12 de 2018	3	070001597	Junio 12 de 2018	22
070001589	Junio 12 de 2018	5	070001598	Junio 12 de 2018	24
070001590	Junio 12 de 2018	7	070001599	Junio 13 de 2018	25
070001591	Junio 12 de 2018	9	070001600	Junio 13 de 2018	26
070001592	Junio 12 de 2018	11	070001601	Junio 13 de 2018	27
070001593	Junio 12 de 2018	13	070001602	Junio 13 de 2018	29
070001594	Junio 12 de 2018	15	070001603	Junio 13 de 2018	30
070001595	Junio 12 de 2018	17	070001604	Junio 13 de 2018	32
070001596	Junio 12 de 2018	20	070001605	Junio 14 de 2018	34



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001588

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **GABRIEL JAIME GIRALDO FLOREZ**, identificado con Cédula 1.041.228.345, Historiador, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-011, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010061952 del 15 de febrero de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **GABRIEL JAIME GIRALDO FLOREZ**, identificado con Cédula **1.041.228.345**, Historiador, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-011; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Caggenza Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001589

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **MARINA PRECIOSA RODRIGUEZ ARREOLA**, identificada con Cédula 64.726.150, Psicólogo, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-088, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010104684 del 15 de marzo de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **RODRIGUEZ ARREOLA MARINA PRECIOSA**, identificada con Cédula **64.726.150**, Psicólogo, vinculada en Propiedad, como Docente Líder de Apoyo Orientador de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-088; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001590

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **SOR PIEDAD NIETO PEREZ**, identificada con Cédula 43.611.402, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Maria Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, plaza 2232000-032, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010133531 del 9 de abril de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **SOR PIEDAD NIETO PEREZ**, identificada con Cédula **43.611.402**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Maria Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, plaza 2232000-032; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

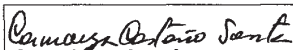
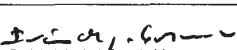
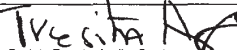
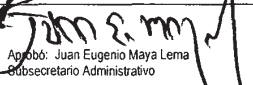
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Octavio Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001591

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO

Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JORGE ELIECER MARTINEZ GUARDIA**, identificado con Cédula 4.795.964, Normalista Superior, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-004, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010133531 del 9 de abril de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **JORGE ELIECER MARTINEZ GUARDIA**, identificado con Cédula **4.795.964**, normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-004; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


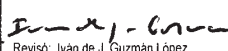


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lima Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

12/6/2018

Radicado: D 2018070001592

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de Mutatá se requieren 1 plaza Docente para el Centro Educativa Rural Indígena Jaiquerazabi, en el nivel de Básica Primaria, en tal sentido se hace necesario realizar el traslado de una plaza de la planta docente oficial de cargos del municipio de Puerto Nare.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramirez sede E. U San Luis Beltrán del municipio de Puerto Nare, existe una plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativa Rural Indígena Jaiquerazabi del municipio de Mutatá.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar una plaza docente del municipio de Puerto Nare, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
PUERTO NARE	Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramirez sede E. U San Luis Beltrán	1	Básica Primaria




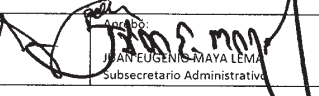
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el municipio de Mutatá el cual se describe:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
MUTATÁ	Centro Educativa Rural Indígena Jaiquerazabi	1	Básica Primaria

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto:  Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 01-06-2018	Revisó:  IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Autorizó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001593

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO

Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Auxiliar de servicios Generales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

De conformidad con el Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, Artículo 2.2.5.2.1, Vacancia definitiva Numeral (11). Adicionalmente El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017 en su Artículo 2.2.11.1.1. Numeral (12), muerte.

Mediante Registro Civil de Defunción 71906173-2 del 29 de mayo de 2018, fue certificado el fallecimiento de la señora **LUIS JOSÉ MORENO ARBOLEDA**, identificado con Cédula **3.521.520**, ocurrido el día **29 de mayo de 2018**, en el municipio de Medellín, Antioquia, quien se encontraba vinculada en (Carrera Administrativa), Auxiliar de Servicios Generales, código 470, Grado 01, NUC 2000006148, ID Planta 0020200915, adscrito a la planta global de la Administración Departamental Nivel Central, Dirección de Talento Humano asignado al grupo de trabajo Sistema General de Participaciones (SGP), en la Institución Educativa San Francisco De Asís, ubicado en el Municipio de Liborina- Antioquia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declara vacante el cargo que ocupaba el citado Auxiliar de Servicios Generales, con la finalidad de ser nuevamente provisto y continuar con la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del **29 de mayo de 2018**, el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, que ocupaba el señor **LUIS JOSÉ MORENO ARBOLEDA**, identificado con Cédula **3.521.520**, vinculado en (Carrera Administrativa), en la Institución Educativa Francisco De Asís, ubicado en el Municipio de Liborina- Antioquia, 470, Grado 01, NUC 2000006148, ID Planta 0020200915, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **29 mayo de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Liborina- Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema Kactus y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar. Profesional Universitario-01/06/2018	 Revisó: Teresita Aguiar García Directora Jurídica	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001594

Fecha: 12/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de Marinilla se requieren 1 plaza Docente para la Institución Educativa Rural Rosalia Hoyos, en el nivel de Básica Secundaria Área de Educación Física Recreación y Deporte, en tal sentido se hace necesario realizar el traslado de una plaza de la planta docente oficial de cargos del municipio de Anza.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En el Centro Educativo Rural La Cejita sede Centro Educativo Rural La Mata del municipio de Anza, existe una plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada y Convertida para la Institución Educativa Rural Rosalia Hoyos del municipio de Marinilla.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir una plaza docente del municipio de Anza, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
ANZA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA SEDE C. E. R. LA MATA	1	Básica Primaria	Básica Secundaria Educación Física Recreación y Deporte

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el municipio de Marinilla la cual se describe:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
MARINILLA	I.E.R. ROSALIA HOYOS	1	Básica Secundaria Educación Física Recreación y Deporte

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Magdalena Cuervo Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 07-06-2018	Revisó: Ivan de Jesus Lopez Guzman IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilera Garcia TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001595

Fecha: 12/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CAICEDO, se identificó en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL HATO sede LA SALAZAR, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica secundaria modelo postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SOPETRAN, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede LOMA DEL MEDIO en el nivel de básica secundaria modelo postprimaria, la cual deberá ser trasladada para otro municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en provisionalidad a **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 22.115.968, quien viene cubriendo una plaza en el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede LOMA DEL MEDIO del municipio de Sopetrán en el nivel de básica secundaria modelo postprimaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL HATO sede LA SALAZAR del municipio de Caicedo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Sopetrán, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SOPETRAN	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA	LOMA DEL MEDIO	Básica Secundaria Postprimaria Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caicedo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAICEDO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL HATO	LA SALAZAR	Básica Secundaria Postprimaria Ciencias Naturales y Educacion Ambiental

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 22.115.968, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de básica secundaria modelo Postprimaria, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL HATO sede LA SALAZAR, del municipio de Caicedo; viene como docente de básica secundaria modelo Postprimaria del CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede LOMA DEL MEDIO del municipio de Sopetrán.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 7/06/2018 <i>Gloria R. Rivera</i>	Aprobó: <i>Ivan de J. Guzman</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilera Garcia</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>JUAN E. MAYA</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001596

Fecha: 12/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **EVELYN ZULEIDY VALENCIA VALENCIA**, identificada con Cédula **1.077.449.782**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Las Margaritas del municipio de Toledo, plaza 0769300-N02, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010119119 del 2 de abril de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo ordinario, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015*, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **EVELYN ZULEIDY VALENCIA VALENCIA**, identificada con Cédula **1.077.449.782**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Las Margaritas del municipio de Toledo, plaza 0769300-N02; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

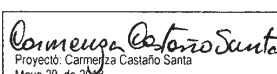
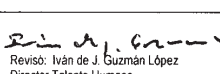
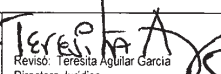
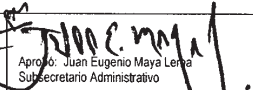
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Mayo 29 de 2016	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001597

Fecha: 12/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **SAUL DE JESÚS DAVID RUEDA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.434.060**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Luis Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado mediante Decreto 1546 del 03 de septiembre del 2004, en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SAUL DE JESÚS DAVID RUEDA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **SAUL DE JESÚS DAVID RUEDA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.434.060**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Luis Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Saul de Jesús David Rueda, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente David Rueda, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.



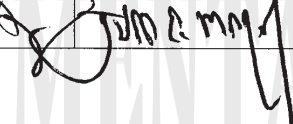
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 21/05/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001598

Fecha: 12/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía **71.720.322**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0186**, ID Planta **1192**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **0478**, ID Planta **1032**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.466.025**, a partir del **12 de junio y hasta el 03 de julio de 2018**, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **0478**, ID Planta **1032**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, al doctor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía **71.720.322**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0186**, ID Planta **1192**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.466.025**, a partir del **12 de junio y hasta el 03 de julio de 2018**, ambas fechas inclusive.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García, Directora de Personal	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio, Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Zabala, Secretario de Despacho
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001599

Fecha: 13/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 1034 del 18 de abril de 2018, se realizó un encargo por un término no superior a seis (6) meses a partir de la posesión, al señor **JAIME ALEXIS MARTINEZ MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía **71.783.868**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2519**, ID Planta **0917**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de encargo por un término no superior a seis (6) meses a partir de la posesión, en cuanto la persona que fue encargada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 1034 del 18 de abril de 2018, por medio del cual se encargo por un término no superior a seis (6) meses a partir de la posesión, al señor **JAIME ALEXIS MARTINEZ MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía **71.783.868**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2519**, ID Planta **0917**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Mosquera Castro Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001600

Fecha: 13/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 1227 del 10 de mayo de 2018, se nombró a la doctora **DIANA MARCELA URIBE TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.118.317**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3355, ID Planta 0013, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 1227 del 10 de mayo de 2018, por medio del cual se nombró en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a la doctora **DIANA MARCELA URIBE TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.118.317**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3355, ID Planta 0013, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Canabarro Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001601

Fecha: 13/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 05 de junio de 2018, como consta en el Acta **Nro. 23**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, Secretario de Educación para los días entre el 25 y hasta el 28 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, con el objeto de “Participar como ponente en el encuentro “Tu Clase, Tu País 2018”. Invitación realizada por Prochile, Agencia del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile (CHILE).

Los tiquetes aéreos y los gastos de desplazamientos internos, alojamiento y manutención serán asumidos por Prochile.

El doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con cédula de ciudadanía **98.669.380**, desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC Planta 1303, ID Planta 1421, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

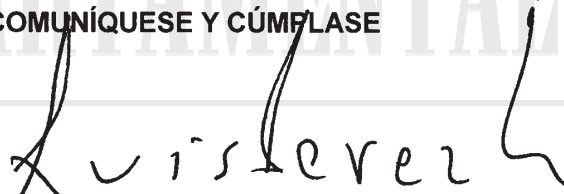
ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 25 y hasta el 28 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con cédula de ciudadanía **98.669.380**, quien desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC Planta 1303, ID Planta 1421, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de Participar como ponente en el encuentro “Tu Clase, Tu País 2018”. Invitación realizada por Prochile, Agencia del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile (CHILE).

Los tiquetes aéreos y los gastos de desplazamientos internos, alojamiento y manutención serán asumidos por Prochile.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con cédula de ciudadanía **98.669.380**, debe reintegrarse a sus labores el día 29 de junio de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Camp Pabón Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001602

Fecha: 13/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020043571 del 06 de junio de 2018, la señora **LAURA CRISTINA GIL HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.122.135**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4045**, ID Planta **3015**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de junio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LAURA CRISTINA GIL HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.122.135**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4045**, ID Planta **3015**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de junio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrero Babón Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001603

Fecha: 13/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 18 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1009**, ID Planta **0820**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 18 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 12 de marzo de 2018, la señora **GLORIA EMILSE VASQUEZ CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.036.300**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **GLORIA EMILSE VASQUEZ CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.036.300**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2836**, ID Planta **1183**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1009**, ID Planta **0820**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGISTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento en el empleo temporal como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGISTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Gano Palomán Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001604

Fecha: 13/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente y Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio donde labora el Docente vinculado en Propiedad, **JAIME LEON RUA AGUDELO**, identificado con Cédula **70.138.505**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender la situación de seguridad del educador **JAIME LEON RUA AGUDELO**, se requiere el traslado de **MARIA YASMIN GOMEZ ARANGO**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

identificada con Cédula **32.559.621**, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cisneros del Municipio de Cisneros, plaza 1900010-053.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JAIME LEON RUA AGUDELO**, identificado con Cédula **70.138.505**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-053, en reemplazo de María Yasmín Gómez Arango, quien pasa a otro municipio; viene vinculado como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-004, según la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA YASMIN GOMEZ ARANGO**, identificada con Cédula **32.559.621**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-004; en reemplazo de Jaime León Rúa Agudelo, quien pasa a otro Municipio, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-053, según la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


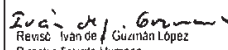
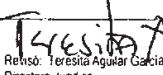

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Juan Alberto Vasquez Director Jurídico	 Revisó: Ivan de Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemia Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001605

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la reunión del **“COMITÉ DE SEGUIMIENTO ELECTORAL”**, a celebrarse el día **14 de junio de 2018**, a las 4:00 pm, en el Salón Consejo de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, a la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.046.104, Secretaria de Gobierno del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PERÉZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Elaboró: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 14/06/18

Revisó: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico





Resolución Número

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el club deportivo "FÉNIX DE GIRARDOTA", para la práctica del FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Girardota, en Asamblea de Constitución lo que consta en el acta de constitución del 13 de enero del 2015, y Asamblea Universal del 3 de enero del 2017, se aprobaron estatutos, eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y en Acta de reunión del Órgano de Administración del 3 de enero del 2017, se distribuyeron los cargos.
4. Que la señora DIANA PATRICIA CÓRDOBA VASQUEZ, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al club deportivo "FÉNIX DE GIRARDOTA", para la práctica del FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Girardota,

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora DIANA PATRICIA CÓRDOBA VÁSQUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.811.419, como Representante Legal, en su calidad de presidente del "CLUB DEPORTIVO FÉNIX DE GIRARDOTA", que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Girardota. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ZORAIDA MARIA ZAPATA CADAVID
LUZ ESNEDA CÓRDOBA

Tesorero
Secretario

C.C. N° 39.351.997
C.C. N° 39.356.311

EDIL FREDY LOPERA VASQUEZ

Revisora Fiscal

C.C. N° 98.587.499
T.P. N° 102708-T

Resolución Número

Radicado: S 2018000772

Fecha: 31/05/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



JOSE HUMBERTO PEÑA SALDARRIAGA
HUGO SÁNCHEZ ECHEVERRY
JUAN GUILLERMO ARENAS MOLINA

Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria

C.C. N° 70.320.890
C.C. N° 1.035.864.545
C.C. N° 70.323.228

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 13 de enero del 2019 , de acuerdo con las actas y los estatutos del club.


ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Dayana Galeano 	Revisó: César Orozco 	Aprobó: Roberto Guzmán 
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe Oficina Asesora de Jurídica

No. 163381 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/05/2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN – EEE”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN - EEE, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, solicita mediante oficio radicado con número 2018010161275 del 26 de abril de 2018, presentado por la señora ROCÍO HELENA CADAVID FERNÁNDEZ, Representante Legal de la entidad, se apruebe la reforma estatutaria realizada mediante Acta número 26 de la Asamblea General del 21 de marzo de 2018.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2018020032214 del 10 de mayo de 2018, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN - EEE, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a las siguientes personas miembros del Consejo Directivo para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección mediante Acta número 26 de la Asamblea General del día 21 de marzo de 2018, y el Artículo 19 de los Estatutos de la Corporación, Así:

Principales	Suplentes
Roció Helena Cadavid Fernández CC. 42.963.281	Beatriz Elena Vélez Hincapié CC. 43.459.934

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/05/2018)

Rosa María Vélez CC. 43.009.160	Natalia Gómez López CC. 32.243.503
Carlos Mario Palacio Posada CC. 70.546.299	Luis Eduardo Montoya Gómez CC. 8.256.145

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 23/05/2018

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Alexander Ortega P/Profesional Universitario

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163383 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Junio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
